

DIARIO MERCANTIL DE CADIZ,

DEL VIERNES 6 DE JUNIO DE 1823.

SAN NORBERTO, FUNDADOR.

El Jubileo de las 40 horas está en la Santa iglesia Catedral.

Afecciones astronómicas de hoy.

Sale el Sol á las 4 h. y 44', y se oculta á las 7 h. y 16'

Afecciones meteorológicas de antes de ayer

| <i>Epocas del dia.</i> | <i>Barómetro.</i> | <i>Termóm.</i> | <i>Vientos</i> | <i>Atmósfera</i> |
|------------------------|-------------------|----------------|----------------|------------------|
| A las 9 la mañana. | 29 8, 20. | 72 04 | E. | Claro. |
| A las 12 del dia..... | 29 8 20. | 78 00. | Id. | Idem. |
| Alas 6 de la tarde. | 29 7, 60. | 76 00. | Id. | Celag. espesa. |

Mareas en esta bahia

1.ª Bajamar á las 2 h. 29' mad. 2.ª Bajamar á las 3 h. 13' tard.
1.ª Altamar á las 8 h. 51' mañ. 2.ª Altamar á las 9 h. 34' noh.

Londres 19 de Mayo.

Los consolidados se han abierto á $85\frac{7}{8}$, subieron en seguida á 86, pero á las 2 bajaron al precio á que se habian abierto. = A las $2\frac{1}{2}$ estaban á $85\frac{5}{8} \frac{3}{4}$, y á las 4, cuando se cerró la lonja, á $85\frac{1}{4}$ al contado, y á $85\frac{5}{8} \frac{3}{4}$ á término. = Los negocios han estado poco activos. = Los fondos extranjeros están igualmente en calma; los portugueses han bajado á 52 y $52\frac{1}{2}$; los mejicanos están á $32\frac{1}{2}$; los colombianos á $24\frac{1}{2}$; los brasileños á $58\frac{3}{4}$; los rusos á $89\frac{1}{2}$; los griegos á 18, y los españoles á $11\frac{1}{4}$.

Algeciras 1.º de Junio.

El nuevo comandante del Resguardo ha publicado lo siguiente: "Al tiempo de encargarme del mando de los Resguardos de este Campo, que el Rey N. S. se ha dignado confiarme, no puedo dispensarme de hacer una sencilla y breve manifestacion de los sentimientos que me animan: ellos se refunden en el deseo mas decidido de llenar las justas intenciones

2
de S. M., con el exacto cumplimiento de mis deberes, en cuanto alcancen mis fuerzas físicas y morales; pero como para que mis desvelos produzcan todo su efecto sea necesario contar con la cooperacion de todos los individuos que componen esta corporacion, me lisongeo de que se esmerarán á porfia en identificar sus ideas y conducta con las mías aquellos que aprecien tener en mí un compañero y un amigo, siempre pronto á distinguirlos y protegerlos; así como por el contrario los que desgraciadamente se comportaren en sentido inverso un Gefe severo é implacable en castigar sus crímenes. Hay ciertamente muchos vicios y abusos que remediar, que no son del momento referir, y que sucesivamente tomaré en consideracion, adoptando las medidas oportunas para la enmienda. ¡Cuanta sería mi satisfaccion si mis subditos la anticiparan sin mas aviso que esta indicacion ni otro estímulos que el intimo testimonio de su conciencia mas elocuente que toda la expresion que yo pudiera emplear! Entonces se colmarian todas mis esperanzas, y unidos y confiados en reciprocidad marchariamos por la brillante senda del honor, y conseguiriamos á menos trabajo las ventajas que el Real Servicio se promete de nuestros esfuerzos, y que no debe defraudarle el que no quiera mancharse con una nota abominable. =Algeciras 16 de Mayo de 1823.= El comandante de dichos resguardos y de la flotilla de Rentas Reales de esta Provincia = *Francisco Serafin.*

Gibraltar 2 de Junio.

En estos cuatro ultimos dias han entrado, entre otros, los buques siguientes: bergantin goleta americano *Mentos*, cap. W. Sinclair, de Malaga en 3 dias, con vino, aceite y plomo; bergantin frances *Celestin*, cap. J. Ardouin, del Havre y Cadiz, con tabaco, sillas &c.; bombardas sarda *Misericordia*, cap. M. Dighero, de Almuñecar en 2 dias, con plomo; id. id. *Aurora*, cap. N. Mordiglia, de Vendrel en 20, con vino.

Real decreto de indulto general.

Queriendo perpetuar con un nuevo rasgo de clemencia la memoria de mi viage á las provincias de la izquierda del Ebro, tan fecundo en felices resultados para la tranquilidad y bien estar de toda la Monarquía, y que el consuelo de un gran número de familias sea el anuncio de la próxima festividad de San Fernando, vengo en conceder indulto general á todos los reos capaces de él, y señaladamente á los delitos de desercion de mi ejército y armada, ó de los presidios, fuga de cárcel, contrabando y defraudacion de mis Reales Rentas, embriaguez, heridas, injurias, amancebamiento, fuga de presos, cencerreadas, rondallas, uso de armas prohibidas y demas de igual clase.

Serán comprendidos en este indulto todos los reos sujetos á la jurisdiccion ordinaria, á la de Guerra, Marina, Real Hacienda, y qualquiera otra que existan en las cárceles de la Península é isla adyacentes, los sentenciados ó rematados, y tambien los que se hallen en los presidios ó arsenales por dichos delitos cumpliendo sus condenas, con tal de que estas no pasen de cinco años, entendiéndose que los que hubiesen sido aplicados al regimiento fijo de Ceuta por pena de desercion ú otro motivo, deberán completar su servicio militar en dicho cuerpo. No gozarán de este indulto los reos de crimen de lesa Magestad divina ó humana, de alevosia, de homicidio de sacerdote, de fabricacion de moneda falsa, de espia, de incendiario, de blasfemia, de sodomia, de hurto, de cohecho y barateria, de falsedad, de resistencia á la justicia, á la fuerza armada y al resguardo de mis Reales Rentas, el de mala versacion de mi Real Hacienda, infidencia y poco zelo en los empleados, y la falsificacion de guias para extraer ó introducir cosas prohibida en el Reino; el de homicidio ó heridas causadas al comandante de cualquier buque estando abordo, ó á oficiales del Ejército y Marina hallándose mandando en faccion; el de sublevacion intentada ó cometida en buques de mi Real armada, ó entre las tropas de tierra, y qualquiera otro que tuviese por objeto alterar ó preparar la alteracion del orden establecido para el Gobierno de mis reinos. Mando que solo se comprendan en este indulto los delitos cometidos antes de su publicacion y no los posteriores; y usando de mi Real benignidad, vengo en extenderlo tambien á los reos que están fugitivos, ausentes y juzgados en rebeldia, señalándoles el término de tres meses á los que existiesen dentro de la Península é Islas adyacentes, y el de un año á los que se hallaren fuera de estos reinos para que puedan presentarse ante cualesquiera justicias, las cuales deberán dar cuenta á los tribunales donde pendieren sus causas para que se proceda á la declaracion del indulto. Declaro finalmente, que en los delitos en que hubiese parte agraviada, aunque se haya procedido de oficio, no debe concederse el indulto sin que preceda perdon suyo, y este ó la satisfaccion en los casos en que medie interes ó pena pecuniaria, valiendo aquella gracia cuando el interes ó la pena sea correspondiente al fisco, y aun al denunciador. Tendreislo entendido y dispondreis lo correspondiente á su cumplimiento. = Está señalado de la Real mano. = En Pamplona á 25 de Mayo de 1828. = A. D. Francisco Tadeo de Calomarde.

CONSULADO. = AVISO AL COMERCIO.
 El Sr. Intendente de la Provincia con fecha de ayer ha he-

cho saber al Real Consulado de Comercio las circulares siguientes.
 =La Direccion general de Rentas con la fecha que aparece me dice lo siguiente.=El Exmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha de 16 de este mes la Real orden que, entre otras cosas, dice lo siguiente.=Enterado el Rey N. S. del expediente instruido en virtud de las reclamaciones hechas por la Legacion de Francia contra la exaccion de 160 rs. por cada cabeza de ganado mular, que ademas de los derechos señalados en el Arancel se exigen en las Aduanas á su introduccion en España; se ha servido S. M. resolver, de conformidad con lo espuesto por la Junta de Aranceles, que quede suprimido dicho derecho de los 160 rva. por cada mula señalado á la Real caja de Amortizacion, pues que no deben cobrarse otros que los marcados en el Arancel, el de Balanza y los de Puertas.=Y la Direccion la inserta á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.
 —Lo inserto á V. SS. para su noticia y demas efectos á que corresponda.

Direccion general de Rentas.=Con motivo de la duda ocurrida en la Aduana de Barcelona sobre si estaba ó no bien cobrado un real por tonelada á un buque americano que cargó en aquel puerto, sin embargo de haber satisfecho los 20 rs. en Mahon, á donde pasó á hacer la cuarentena por disposicion de la Junta de Sanidad; se ha servido S. M. declarar por Real órden que con fecha de 16 de este mes se ha comunicado á esta Direccion por el Exmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda, que está bien hecha la exaccion del espresado real por tonelada, por ser conforme á las Reales órdenes de 3 de Mayo de 1818 y 29 de Febrero de 1820.=Y lo participo á V. S. la Direccion para su inteligencia.=Lo inserto á V. SS. para su noticia y efectos consiguientes.

La Direccion general de Rentas con la fecha que aparece me dice lo siguiente.=Noticioso el Rey N. S. de que á consecuencia del decreto de S. M. Sarda, mandando que todo capitán de buque nacional ó extranjero tenga formado el manifiesto de su cargamento á la llegada al puerto de Génova y aun antes de dar fondo, si así lo exigiesen los guardas de la Aduana, de que hace mencion la Real orden de 6 de Marzo de este año, circulada por la Direccion en 10 del mismo, los buques españoles han sufrido en el espresado puerto de Genova las visitas de los guardas de Aduanas con el mayor rigor, se les han formado procesos verbales, se les ha hecho ofrecer cierta cantidad para transigirlos, obligandoles á depositar todos sus generos y quedar embargados, no permitiendolos salir sino dando caucion; ha resuelto S. M., por Reales órdenes que se han

comunicado à esta Direccion con fecha de 10 de este mes, que los buques sardos sean tratados en los puertos de España de la misma manera que lo son los españoles en Genova y Cerdeña, porque siendo el pabellon mas usual de los contrabandistas que de continuo fondean y rasean nuestras costas, es mas necesaria con ellos que con todo otro. = Y la Direccion lo dice à V. S. para su inteligencia y demas fines consiguientes. — Lo inserto à V. SS para su noticia y gobierno. = Y por disposicion del mismo Consulado se ponen en conocimiento del comercio para los fines que puedan convenirle. Cádiz 3 de Junio de 1828. = Prudencio Hernandez Santa Cruz, secretario.

En virtud de providencia del Sr. Intendente Subdelegado de Rentas de la Provincia se ha de subastar en el almacén de comisos de la Real Aduana de esta plaza à la hora de las 12 del dia 7 del corriente una barca nombrada el *Cachirulo*, apreciada con la lancha que le pertenece y otros enseres en 7576 rva. y 19 mrs. Cadiz 3 de Junio de 1828. = Cayetano Araujo.

El dia 7 del corriente mes à la hora de las 12 de su mañana se venderán publicamente en el almacén de comisos de esta Real Aduana, en diferentes lotes, los generos y efectos siguientes. = 17 piezas de cubija negra: 8 piezas de tafetan liso negro: 277 pañuelos de gasa de seda labrados de varios tamaños: 7 cajas con 430½ libras de canela de China: 3 quintales de alumbre: 9 dichos de cremor tartaro: 176 libras alfileres ingleses: 30 libras de te: 3 piezas lonetas: 4 sacos con 744 libras de frijoles de Holanda: 6 retazos con 224 varas creguela y otros efectos.

Se abre suscripcion à una Guia de forasteros de Sevilla que deberá publicarse en todo el mes de Julio, y cuyo objeto no se limita à dar noticia de las corporaciones y del nombre de las autoridades y empleados, sino que se estiende al examen de los edificios notables que hay en ella y el de las pinturas que cada uno contiene, comprendiendo ademas muchas noticias curiosas y aun utiles relativas à la provincia, con algunas observaciones sobre mejoras que podran introducirse en todos los ramos de la industria y de la agricultura, y particularmente acerca de la aclimatacion de varias plantas y del cuidado de la cochinilla, de la seda &c. Se acompaña el plano topografico de la ciudad y un apendice de sus inmediaciones. = La Guia costará de 12 à 20 rs. aproximadamente, y la suscripcion se hace anotando solamente los nombres sin adelantar dinero alguno. A los que se suscriban les costará 5 rs. mas fuera de Sevilla. El prospecto se dará gratis.

La suscripción à los cuadernos que forman la *Colección de tratados breves y metódicos de ciencia, literatura y artes* continua abierta en los parages que abajo se indica, en donde se hallan para ello, y venderse los cuadernos de Economía Política, Moral Cristiana, Antigüedades Romanas y Retórica y Poética. Acaba de llegar el 5.º de Biografía antigua ó vida de los hombres célebres desde el principio del Mundo hasta Jesu-Cristo, y el cuaderno de Geografía Universal, que contiene una lámina de movimiento en una lección à propósito para hacer comprender el movimiento diario de la tierra, y por consiguiente en que conste la diferencia de las horas en los distintos lugares del globo. Debe llegar de un momento á otro el cuaderno de *Aritmetica mercantil*; quedan en prensa la Cronología, la Historia romana, la Logica con su ideología y gramática general, la Astronomía y la Mineralogía, y proximos á entrar en ella la Mitología, la Agricultura y otros varios.

La suscripción se hace adelantando 10 rs. una sola vez que se descuentan al decimo cuaderno, y el costo es de cinco cuartos pliego, segun lo explica el prospecto que se dará gratis en las librerías que se citan.

Recomendar el pensamiento de una enciclopedia elemental de las ciencias, literatura y artes, seria cosa bien superflua, cuando no es posible por otro medio difundir los principios generales de ilustracion, que no solo los literatos sino cualquier hombre de educacion esmerada no puede ignorar sin vergüenza y menoscabo de su principal profesion ó destino. Elogiar el desempeño de este plan fuera una oficiosidad inutil cuando el publico puede juzgarlo por los cuadernos publicados. Se suscribe á ambas cosas en Cadiz en la librería de Zaragoza; S. Fernando, en la de Segovia; Puerto de Sta. Maria, en la Nuñez hijo; Jerez; en la de Portillo; Sanlucar, en la de Castillo; Algeciras, en la de Castillo; Malaga, en la de Quinceos; Canarias, en la de Boronda; Habana, en la de Ramos; donde igualmente se hallan de venta los cuadernos publicados de la colección.

AVISOS.

En el Puerto de Santa Maria, calle de Melero, se vende la casa num. 4, apreciada en 78.000 rs.: darán razon en dicha ciudad en la calle del Vicario, num. 13, y en Cadiz calle del Hercules, num. 202.

Quien quisiere tomar cuatro catres para otros tantos pasajeros en la camara de un escelente buque estrangero muy proximo á salir de este Puerto para el de la Habana, se servirá personarse en la calle del Beaterio, núm. 145, antes del medio dia del Sábado siete del corriente.

PRECIOS CORRIENTES EN ESTA PLAZA

FRUTOS ULTRAMARINOS:

COMESTIBLES Y OTROS EFECTOS,

| | |
|------------------------------------|-----------------------------------|
| Azúcar de la Habana, arroba | Rpta. en tierra 27 y 33 á 28 y 34 |
| Blanca id. sola. , , , , , | 33 á 35 |
| Tercera idem. , , , , , | 27 á 39 |
| Azúcar en depósito. | 00 y 00 á 00 y 00 |
| Id. de Manila en tierra, rpta. , , | 23 á 24 |
| Anil flor de Guatem. lib. rpta. 29 | á 30 |
| Sobre. , , , , , , , , , | 26 á 27 |
| Corte. , , , , , , , , , | 8 á 24 |
| Flor de Caracas. , , , , , | 29 á 31 |
| Sobre. , , , , , , , , , | 26 á 28 |
| Corte. , , , , , , , , , | 00 á 00 |
| Algodon de Caracas. ql. ps. , , | 21 á 22 |
| Filipina. , , , , , , , , , | 20 á 22 |
| Bálsamo del Perú, lib. rpta. , , | 09 á 9 |
| Copal lib. rvn. , , , , , , , , | 05 á 07 |
| Cacao Caracas, f. de 110 lb. ps. | 58 á 60 |
| Guayaquil. tierra. , , , , , | 22 á 23 |
| Cascarilla de Guamco, lib. rpta | 8 á 10 |
| Guamánes. , , , , , , , , , | 02 á 05 |
| Calisalla en suerte, , , , , | 13 á 14 |
| Colorada plancha. , , , , , | 14 á 15 |
| Loja. , , , , , , , , , , | 7 á 8 |
| Piura rvn. , , , , , , , , , | 02 á 03 |
| Café, ql. ps. fs., en tierra , , | 12 á 13 |
| Id. en dep. , , , , , , , , , | 00 á 10 |
| Carey. libra pfs. , , , | 11 á 20 |
| Cobre del Perú, el ql. ps. , , | 33 á 34 |
| De Veracruz en rosetas, , , | 34 á 36 |
| Cueros de B.-A., lb. en t. ctos. | 34 á 38 |
| De la Habana, idem , , , , | 25 á 27 |
| Eraño, el quintal ps. , , , , , | 00 á 20 |
| Grana corete. a roba duc. , , | 70 á 85 |
| Id. zacatillos y blancos snps. , | |
| Granilla. , , , , , , , , , , | 26 á 32 |
| Lana de Vicuña lb. rvn. , , , | 18 á 20 |
| Lana de Buenos-Ayres arroba | |
| pfs. , , , , , , , , , , , | 00 á 00 |
| Polvo de Grana, arroba ps. , , | 12 á 14 |
| Pimienta de Tabasco, lb. ctos. | á 00 |
| Pimienta fina, libra qtos. , , , | á 32 |
| Palo Campeche ql. rpta. en dep. | 22 á 23 |
| Brasilete, ps. , , , , , , , , | 9 á 10 |
| Moracere. , , , , , , , , , , | 00 á 00 |
| Suelas curtidas lib. ctos. , , , , | 42 á 46 |
| Vainilla sups., corriete infe- | |
| ricoras. el mill. pfs. , , , , , | 00 á 00 |
| Jalapa sana el quintal pfs. , , , | 00 á 60 |
| Zarza Honda es ar ps. adentro | 00 á 14 |
| sq la Costa & rvn. 110 á 120 | |

| | |
|-------------------------------------|-----------|
| Aceite del Reyno, ar. abordo rvn. | 23 á 24 |
| Acero de Vizcaya, quintal ps. | 10 á 11 |
| de Trieste en depósito , , , | 2 00 |
| de id. en tierra, , , , , , , | 00 á 00 |
| Alquitran de la A. S. b. ab. pfs. | á 00 |
| Id. de Suecia en tierra , , , , | 00 |
| Arroz arroba abordo rvn. , , , , | 20 á 26 |
| Id. de la Carolina q. abordo pfs. | 3 1/2 á 4 |
| Azafran, nuevo libra en tierra rvn | 100 á 107 |
| Azogue, ql. pfs. , , , , , , , | 00 á 39 |
| Almend. de Mallorca ql. ps. ahor. | á 12 |
| Alicante nueva id. , , , , , , , | 12 á 13 |
| Bacalao nuevo de Terranova, | |
| abordo, . . . qql. rs. , , , , | 00 á 00 |
| Brea de Suecia, barril ps. fs. . . | 3 á 4 |
| Caoba, codo de Burgos, ps. , , | 18 á 20 |
| Cedro, id. , , , , , , , , , , | á 10 |
| Canela de Holanda de 1. a | 9 |
| lb. en tierra rpta. , , , , , , | 27 á 28 |
| En depósito de 1. a , , , , , , | 20 á 22 |
| De China rvn. , , , , , , , , | 11 á 13 |
| Clavos de comer, libra rs. vn. | 17 á 18 |
| Cáñamo de Reino, quintal, ps. | 12 á 13 |
| Carne de Vaca de N. A. bar. ab. | 00 á 00 |
| Cebada del reino fan. id. , , , | 18 á 19 |
| Duelas de Hamburgo. cada | |
| 1200 en tierra, ps. fs. , , , , | 415 |
| Id. del N. de A., idem idem | 90 á 95 |
| Fierro planchuela de Vizcaya | |
| ql. deposito , , , , , , , , , | 48 á 40 |
| Frijoles del Reyno, ar. ab rvn. | 13 á 14 |
| Garbanzos del reino, fanega rvn. | 56 á 85 |
| Habas tarragonas, fan. ab. rvn. | 00 á 00 |
| Cochineras á bordo , , , , , | 24 á 25 |
| Harina de Castilla abordo bar. pfs. | 0 á 00 |
| Idem del N. A. en tierra , bar. | á 00 |
| Hoja de lata caja ps. fs. , , , , | 20 á 22 |
| Maiz, fanega abordo rvn. , , , | 00 á 00 |
| Manteca de puerco en cuñetes | |
| abordo lib. rvn. , , , , , , | 0 á 00 |
| Manteca de vacas de Dublin, | |
| lib. abordo rvn. , , , , , , | 00 |
| Waterfor, nueva qtos. , , , , | 00 |
| Holanda id. abordo id. , , , , | á 00 |
| Hamburgo nueva qtos. , , , , , | á 34 |
| Cork , , , , , , , , , , , | 20 |
| Francesa nueva en tierra | 00 |
| Queso de Flandes ql. abordo pfs. | 14 á 15 |
| Dicho plato, , , , , , , , , , | á 11 |
| Sal despachada al extranjero rvn. | á 85 |

| | |
|--------------------------------|---------|
| Tablas de pino Suecia 120 ps. | 00 á 00 |
| Vigas de Flandes c. ing. rvn. | 00 á 00 |
| Té perla rs. vn. | 30 á 32 |
| Id hison. | 28 á 29 |
| Id verde. | 00 á 00 |
| Trigo de Jerez abordo fanega | 28 á 36 |
| Id de Sevilla y Estremadura id | |
| Id de Castilla duro. | 00 á 00 |
| Tocino de N. A. bca. pfs. | 00 á 00 |
| Jabon duro de Málaga y Se- | |
| villa. ql. abordo pfs. | 6½ á 7 |
| De Mallorca abordo | 6½ á 7 |
| Blando de Mallorca id. | 4½ á 5 |

Caldos.

| | |
|----------------------------------|---------|
| Aguardiente de 58 p. °, el | |
| bar. ab. de 4½ arroba ps. | 00 á 15 |
| Prueba de aceite, bota pfs. | 60 á 65 |
| Id. de Holanda id. | 52 á 54 |
| Anisado de Mallorca pfs. | 57 á 58 |
| Id. id. en garrafrones rvn. | 54 á 60 |
| Vino tinto de Cataluña, bota ps. | 20 á 22 |
| Id. de Valencia id. | 00 á 00 |
| Id. de Málaga id. pfs. | 34 á 36 |
| Barril de carga id. pfs. | 5½ á 6 |

Papel.

| | |
|---------------------------|---------|
| Florete superior de Cata. | |
| luna cada resma rvn. | 60 á 70 |
| Florete corriente. | 40 á 50 |
| Medio florete. | 28 á 34 |
| Alcoy florete | 36 á 40 |
| Medio florete. | 30 á 34 |
| De imprenta. | 22 á 24 |
| De estraza | 10 á 12 |

Cambios.

| | |
|--|--|
| Descuento de letras 5 p. ° | |
| Id. de pagares 6 á 8. p. ° | |
| Madrid corto ½ perd. | |
| Sevilla á 8 d. ½ perdida | |
| Barcelona en pfs, corto par á ¼ benef. | |
| Valencia corto par. | |

| | |
|-----------------------------------|--|
| Málaga par. | |
| Santander á 8 d. v. f. ½ ben. | |
| S. Sebastian sin operaciones. | |
| Bilbao corto ¼ perd | |
| Londres 36½ pocas operaciones, | |
| Paris 77 papel, | |
| Hamburgo 91 nominal. | |
| Amsterdan | |
| Génova. | |
| Gibraltar ½ p. ° benef. papel. | |
| Vales cons. de Setiembre 97 á 98. | |
| No cons. de Setiembre y Enero 34. | |
| Intereses de Vales. á 3 p. ° | |

Premios de seguros en buque español.

| | | | |
|------------------------|----------------------|--------------|-----------|
| <i>Para América.</i> | <i>En ab. Feliz.</i> | <i>Un pr</i> | <i>Ex</i> |
| Veracruz | 00 á 00 | ó 00 | 6 |
| Costa-firme | 00 á 00 | ó 00 | 6 |
| Cartagena y Sta. Marta | 00 á 00 | ó 00 | 6 |
| Honduras | 00 á 00 | ó 00 | 7 |
| Habana | 35 á 9 | ó 12 | 6 |
| Puerto-Rico | 30 á 7 | ó 9 | 5 |
| Lima y Guayaquil | 00 á 00 | ó 00 | 8 |
| Filipinas | 40 á 10 | ó 14 | 8 |

Para Europa.

| | | | |
|----------------------|--------|-----|----|
| Islas Canarias | 20 á 6 | ó 7 | 3 |
| Galicia | 20 á 5 | ó 6 | 2½ |
| Asturias y Santander | 20 á 5 | ó 6 | 3 |
| Costa de Vizcaya | 20 á 5 | ó 6 | 3 |
| Cartagena y Alicante | 0 á 0 | ó 3 | 1½ |
| Mall., Catal. Mahon | 0 á 0 | ó 4 | 2 |
| Lisboa y Oporto | 0 á 0 | ó 0 | 2 |
| Londres y sus puerto | 0 á 0 | ó 0 | 3 |
| Hamb., Amst. y Ost | 0 á 0 | ó 0 | 3 |
| Copenh Cronstad &c. | 0 á 0 | ó 0 | 6 |
| Isla de la Madera | 0 á 0 | ó 0 | 4 |
| Trieste | 0 á 0 | ó 0 | 3½ |
| Génova | 0 á 0 | ó 0 | 3 |
| Marsella | 0 á 0 | ó 0 | 3 |
| Archipiélago | 0 á 0 | ó 0 | 3 |
| Gibraltar | 0 á 0 | ó 2 | 1 |

Valor de las monedas y pesas y correspondencia de estas con las principales plazas de Europa.

El real de vellón vale 8¼ qtos. o 34 mrs. de vn. El peso fuerte 20 rvn. El real de plata corriente 16 qtos. ó 34 mrs. de plata antiguos ó 61 mrvn. El peso de plata ó de cambio 8 rs. de plata ó 15 rs. y 3 mva. El duñado de plata ó de cambio 11 s. y un mrs. de plata antiguos, 375 mrs. de plata dichos ó 705 11 y 17 avos mrs. de vn. La libra se compone de dos martos castellanos o 16 onzas, la arroba de 25 libras y el quintal de 4 arrobas ó 100 libras.

Cien libras castellanas hacen 133 un tercio de a 12 onzas de Aragon, 114 dos centesimos de Catalu- na. 80 de Galicia. 109½ rotolos de Mallorca. 129 y un sexto libra de a 12 onzas de Valencia. 93 y 13 centavos de Amsterdam. 14½ lib. peso grueso de Genova. 95 libras de Amburgo. 133½ de Liorna. 100 y 22 centavos arrasteis de Lisboa. 101½ lib. avoir du poids de Inglaterra. 51 y 3 quinto. rotoli de Napoles. 45 y 11 avos kilogramas de Paris.

Cien varas castellanas hacen 108 y 5 16 avos de Aragon 109½ de Alicante. 54 y 1 tercio canas catalanas 97 y 1 decimo varas de Santiago. 48 y 2 tercios canas de Mallorca. 92 y 5 16 avos varas de Valencia. 191½ an. de Amsterdam. 51½ canas de 10½ palmos de Genova. 125 y un tercio canas de Brabant. 113 y 4 quintos braçes de Liorna. 16 y tercia varas de Lisboa. 92 y 16 27 avos yardas de Londres. 39 y 2 tercios canas de de Napoles. y 71 y 3 sentimos canas de Paris.

Cien fanegas castellanas hacen 243 de Aragon. 22 y cuarto cahices de Alicante. 78½ cuarteras de Cataluna. 300 ferrados de Neda, Ferrol &c. 76½ cuarteras de Mallorca 325 y 7 decimos barchi llas de Valencia 1 y un sentimo lastre de Amsterdam. 46 y 9 decima minas de Genova. 402 y un sentimo alqueires de Lis- boa. 160 y 20 23 avos bushels de Londres.